



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 004471-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4687562 - 2]

**VISTO:** El expediente N°4687562-1 (Memorando N°000667-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH) de fecha 12-10-2023, y demás documentos que se acompañan como antecedentes de la presente, en un total de 07 folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 79 de la Ley N°28044 "Ley General de Educación"**, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado; artículo 80 en sus literales h) e i) del artículo 41 de la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", los profesores tienen derecho, entre otros, al goce de licencias, permisos y vacaciones;

Que, mediante la **Ley N°29944 "Ley de Reforma Magisterial"**, y su Reglamento aprobado con el **Decreto Supremo N°004-2023-ED**, en su Sub Capítulo II, **Artículo 148°**, literal "A", establece que las vacaciones de los profesores son irrenunciables, no son acumulables y el tiempo que duran se computa como tiempo de servicios; literal "C", en donde menciona que para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógicas, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la instancia de Gestión Educativa Descentralizada fija mediante resolución el mes (30 días) en que se debe hacer efectivo las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año;

Que, mediante **Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU** de fecha 20 de junio del 2023, se resuelve en su **Artículo 1.-** Derogar la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", modificada por Resolución Viceministerial N°074-2022-MINEDU; **Artículo 2.-** Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", la misma que como anexo, forma parte de la acotada resolución; en su **NUMERAL 7. DE LAS VACACIONES, 7.1. Disposiciones Generales, 7.1.3.** El (a) profesor (a) del área de desempeño laboral de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e investigación goza de sus vacaciones entre los meses de abril a noviembre, al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones, independientemente del cargo asumido en el área de desempeño laboral de Gestión Institucional;

Que, de acuerdo al marco normativo citado en el párrafo que precede según el numeral 7 se precisa sobre las vacaciones lo siguiente: *"Es un derecho que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) que se desempeña en el área de desempeño laboral de gestión pedagógica y el(a) profesor(a) que se desempeña en las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, de poder gozar de descanso físico remunerado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de estos";*

Que, la docente **OLGA VICTORIA AGUILAR RETO**, actual Directora designada mediante Resolución Directoral 000268-2019-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB, de fecha 19-02-2019, en la I.E. N°201 del distrito de Motupe, con 40 horas académicas, Código de Plaza 02886187713, por corresponder a su derecho ha solicitado su vacaciones mediante expediente sisgedo **N°4575132-0**, la misma que se le emitió papeleta de vacaciones por 15 días, a partir del 25 de abril al 09 de mayo de 2023, correspondiente al periodo 2022, solicitud que se atendió bajo el amparo de la Ley N°29444, Ley de la Reforma Magisterial, la misma que en su artículo 41 literal i), dispone como derecho a todo docente hacer uso y disfrute de sus vacaciones, en concordancia con el R.V.M. N°123-2021-MINEDU, en su numeral 7.1;

Que, mediante Informe N°000055-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-RCLJ de fecha 11 de octubre del 2023, la Especialista en Recursos Humanos Recursos Humanos de la UGEL Lambayeque, informa sobre período vacacional en vía de regularización las vacaciones de la Profesora **OLGA VICTORIA**



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 004471-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4687562 - 2]

**AGUILAR RETO**, Directora de la I.E.INICIAL 201 del distrito de Motupe, correspondiente al año 2022, llegando a la **conclusión** que se emita el acto resolutorio aprobando con eficacia anticipada, por el plazo de 15 días a partir del 25 de abril hasta el 09 de mayo del 2023, correspondiente al año 2022;

Que, el Coordinador del Área de Recursos Humanos de la UGEL Lambayeque, mediante documento de visto dispone se emita el acto resolutorio de acuerdo a lo señalado en el informe que se indica en el párrafo precedente, de la Profesora **OLGA VICTORIA AGUILAR RETO**, Directora de la I.E.INICIAL N°201 del distrito de Motupe, a partir del 25 de abril hasta el 09 de mayo del 2023, correspondiente al año 2022, en mérito a la **Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU** de fecha 20 de junio del 2023, por lo que se hace necesario emitir la respectiva resolución directoral, debiendo para tal efecto adoptar la acción administrativa correspondiente;

Estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, y contando con las visaciones de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N°28044 "Ley General de Educación" y su Reglamento D.S. N°011-2012-ED, Ley N°29944 "Ley de Reforma Magisterial", RVM. N°081-2023-MINEDU, Ley N°28411 "Ley General de Presupuesto", Ley N°31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023", Decreto Supremo N°015-2002-ED, la Resolución Suprema N°205-2003-ED, Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, la RESOLUCION VICE MINISTERIAL N°00121-2022-MINEDU.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR en vía de regularización**, el período vacacional del personal Directivo designado de las instituciones educativas de la jurisdicción de Lambayeque, correspondiente al año 2022, para ser gozadas en el presente año, que a continuación se indica:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	II.EE.	EXPEDIENTE	VIGENCIA
1	AGUILAR RETO OLGA VICTORIA	N°201 - Motupe	<b>4575132-0</b>	25/04/2023 AL 09/05/2023

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente  
ABRAM SANCHEZ VIDAURRE  
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 23/10/2023 - 23:04:55



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
EDUCACION LAMBAYEQUE  
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 004471-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4687562 - 2]

siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
ARNALDO FARRÓNAN BARRETO  
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS  
16-10-2023 / 09:45:57
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
SABINA DIAZ GUERRERO  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
16-10-2023 / 16:56:58
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE  
23-10-2023 / 14:32:36
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE  
16-10-2023 / 12:25:11